



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO No. 044
(25 de marzo de 2020)

Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio.

El Alcalde del municipio de San Rafael, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 en su artículo 42 y relacionados, junto con el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que la declaratoria de urgencia manifiesta procede, entre otros casos, cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso público. Igualmente este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo debidamente motivado;

Según COMUNICADO CCE-DES-FM-17 DEL 17 DE MARZO DE 2020 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: ... iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) Hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el país por causa del coronavirus CODIV-19.

Para declarar la urgencia manifiesta y llevar a cabo las respectivas contrataciones, se cumplen los presupuestos establecidos por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en cuanto se trata de una situación relacionada directamente con los estados de excepción, como lo es la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – gobierno@sanrafael-antioquia.gov.co Nit.890982123



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETA:

Artículo 1°. Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de San Rafael con el fin de contratar todo lo necesario para prevenir la epidemia de COVID-19.

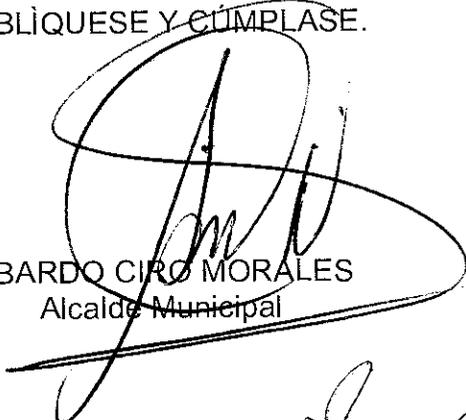
Artículo 2°. El MUNICIPIO cuenta con los recursos suficientes para atender la emergencia mencionada y contratar la prestación de bienes y servicios que se requieran.

Artículo 3°. Apropiar las partidas y efectuar los traslados requeridos para la suscripción de los contratos necesarios.

Artículo 4°. Conformar, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 80 de 1993, el expediente respectivo; y remitirlo a la Contraloría General de Antioquia.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIBARDO CIRO MORALES
Alcalde Municipal



CARLOS A. SANCHEZ TORO
Asesor Jurídico



ESTEBAN GÓMEZ VELÁSQUEZ
Secretario General y de Gobierno

“NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL”

Calle 20 N° 20-35 – Celular 3502672608 – gobierno@sanrafael-antioquia.gov.co Nit. 890982123